

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA

DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle Misericordia núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios.

Precios.—Por suscripción al mes 10 pesetas los abonados residentes en esta ciudad y los demás 12 pesetas.—Número suelto corriente 2 pesetas y atrasado 3 pesetas.—Los anuncios por palabra 0'30 pesetas.

NOTA.—Los abonados forenses deben satisfacer sus cuotas por trimestres adelantados.

No se admitirán reclamaciones de BOLETINES OFICIALES no recibidos con más de ocho días de atraso.

NUM.
13.068

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el B. O. del E.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (R. O. de 6 abril de 1839).

SECCION PROVINCIAL

Núm. 2160

DELEGACION PROVINCIAL
DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES
DE BALEARES

Los artículos a repartir a las Colecciones de Cupones inscritas en los pueblos de la Isla durante el mes de agosto, serán los siguientes:

Pueblos urbanos e industriales

ADULTOS

Contra corte de los cupones de las semanas números 32 al 35 de aceite, 3/4 litro ACEITE FINO por persona, al precio de 7'35 pesetas ración.

Contra corte de los cupones de las semanas números 32 al 35 de azúcar, 400 gramos AZUCAR por persona, al precio de 3'00 ptas. ración.

Contra corte de los cupones de las semanas números 32 al 35 de café, 6 botes LECHE CONDENSADA (E. vidrio) por persona, al precio de 54'00 pesetas ración.

Pueblos rurales

ADULTOS

Contra corte de los cupones de las semanas números 32 al 35 de aceite, 1/4 litro ACEITE FINO por persona, al precio de 2'45 pesetas ración.

Contra corte de los cupones de las semanas números 32 al 35 de azúcar, 200 gramos AZUCAR por persona al precio de 1'50 pesetas ración.

Contra corte de los cupones de las semanas números 32 al 35 de café, 6 botes LECHE CONDENSADA (E. vidrio) por persona, al precio de 54'00 pesetas ración.

Pueblos urbanos, industriales y rurales

INFANTILES LACTANCIA NATURAL

Contra corte del cupón n.º 3 y 4 de aceite, 1/2 litro ACEITE FINO por persona, al precio de 4'90 pesetas ración.

Contra corte del cupón número 3 y 4 de azúcar, 500 grs. AZUCAR por persona al precio de 3'75 pesetas ración.

Contra corte del cupón núm. 5 al 8 de jabón, 1 kilo JABON por persona, al precio de 6'50 ptas. ración.

Contra corte del cupón n.º 5 al 8 de legumbres, 11 kilo SEMOLA ARROZ por persona, al precio de 7'40 ptas. ración.

INFANTILES LACTANCIA ARTIFICIAL

Contra corte de los cupones números 5 al 8 de jabón, 1 kilo JABON por persona al precio de 6'50 ptas. ración.

Contra corte de los cupones números 5 al 8 de leche Cond., 18 botes LECHE CONDENSADA (E. vidrio) por persona al precio de 162'00 pesetas ración.

INFANTILES LACTANCIA MIXTA

Contra corte de los cupones números 5 al 8 de jabón, 1 kilo JABON por persona al precio de 6'50 ptas. ración.

Contra corte de los cupones números 5 al 8 de leche condensada, 11 botes LE-

CHE CONDENSADA (E. vidrio) por persona, al precio de 99'00 pesetas ración.

INFANTILES DEL SEGUNDO CICLO

Contra corte del cupón número 2 de azúcar, 1 kilo AZUCAR por persona al precio de 7'50 pesetas ración.

Contra corte del cupón números 5 al 8 de jabón, 1 kilo JABON por persona, al precio de 6'50 ptas. ración.

Contra corte del cupón números 5 al 8 de puré, 1 kilo SEMOLA ARROZ por persona, al precio de 7'40 ptas. ración.

INFANTILES DEL TERCER CICLO

Contra corte del cupón números 15 al 16 de aceite, 1/2 litro ACEITE FINO por persona, al precio de 4'90 ptas. ración.

Contra corte del cupón números 29 al 32 de azúcar, 1 kilo AZUCAR por persona al precio de 7'50 ptas. ración.

Contra corte del cupón números 29 al 32 de jabón, 1 kilo JABON por persona, al precio de 6'50 ptas. ración.

Contra corte del cupón números 29 al 32 de puré, 1 kilo SEMOLA ARROZ por persona, al precio de 7'40 ptas. ración.

MADRES GESTANTES

Contra corte del cupón números 3 y 4 de aceite, 1/2 litro ACEITE FINO por persona, al precio de 4'90 ptas. ración.

Contra corte del cupón números 3 y 4 de azúcar, 500 grs. AZUCAR por persona al precio de 3'75 ptas. ración.

Importa este racionamiento incluidos impuestos municipales las cantidades de: 64'35 ptas. ración para ADULTOS de los pueblos Urbanos e Industriales; 57'95 pesetas ración para ADULTOS de los pueblos Rurales; 22'55 pesetas ración para INFANTILES LACTANCIA NATURAL de los pueblos Urbanos, Industriales y Rurales; 168'50 pesetas ración para INFANTILES LACTANCIA ARTIFICIAL de los pueblos Urbanos, Industriales y Rurales; de 105'50 ptas. ración para INFANTILES LACTANCIA MIXTA de los pueblos Urbanos, Industriales y Rurales; 21'40 ptas. ración para INFANTILES SEGUNDO CICLO de los pueblos Urbanos, Industriales y Rurales; 26'30 ptas. ración para INFANTILES TERCER CICLO de los pueblos Urbanos, Industriales y Rurales; 8'65 pesetas ración para MADRES GESTANTES.

Los señores detallistas, además de los cupones anteriormente citados, cortarán los que a continuación se indican: a los Adultos de los Pueblos Urbanos e Industriales, los cupones de la semana n.º 32 al 35 de legumbres, patatas, y pasta sopa, a los Infantiles de Lactancia Natural, de los Pueblos Urbanos, Industriales y Rurales, los cupones 5 al 8 de patatas; a los Infantiles del Segundo Ciclo de los Pueblos Urbanos, Industriales y Rurales los cupones n.º 5 al 8 de patatas; a los Infantiles del Tercer Ciclo los cupones números 5 al 8 de arroz y patatas y números 29 al 32 de carne.

De acuerdo con lo dispuesto por la Superioridad, la Leche Condensada, se suministrará envasada en vidrio, pudiéndose devolver los envases, en cuyo caso se precibirá 1'35 pesetas por cada envase devuelto.

Palma de Mallorca, a 14 de agosto de 1950.—El Gobernador Civil.

Núm. 2161

Libertad de Precio de Aceite de Pescado de producción nacional

La Secretaria General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio manifiesta a la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes que estudiado por la Oficina de Precios de este Ministerio el expediente de precios de aceite de pescado incoado a instancia del Sindicato Nacional de Pesca, ha resuelto autorizar con carácter general la libertad del precio de aceite de pescado para todos los fabricantes nacionales.

Para los aceites de pescado importados sigue obligado el importador a presentar los justificantes de los gastos habidos en la importación para poder señalar el precio de venta en cada caso.

En su consecuencia queda anulado el último párrafo de la disposición publicada en el *Boletín Oficial del Estado* n.º 220 de 8-8-1941.

Lo que se hace público para general conocimiento en Palma de Mallorca a 12 de agosto de 1950.—El Gobernador Civil, José M. Pardo Suárez.

Núm. 2162

Cambios de tiendas y panaderías

De conformidad con la Circular número 651 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, se hace público para general conocimiento de todos los titulares de Colecciones de cupones de racionamiento inscritas en tiendas de Ultramarinos, y Panaderías que, a partir del día 15 del actual y hasta el 20 (ambos inclusive) podrán efectuar, los que así lo deseen, cambios en sus respectivos establecimientos proveedores.

Tiendas de Ultramarinos

Presentarán en estos Servicios el Movimiento mensual de Altas y Bajas producido en su censo, los días y horas que a continuación se indican:

Día 21, del n.º 1 al 200, de 9 a 12 horas.
Día 22, del n.º 201 al 400 de 9 a 12 horas.

Día 23, del n.º 401 al 658 Colec. y Economatos de 9 a 12 horas.

Tendrán en cuenta que los clientes que causen baja por cambio de tienda seguirán suministrándose en sus respectivos establecimientos hasta el día 2 de septiembre próximo.

Panaderías

Presentarán en estos Servicios, los apéndices mensuales de Altas y Bajas correspondientes al mes actual, los días y horas que a continuación se detallan:

Día 29, del n.º 1 al 70 de 9 a 12 horas.
Día 30, del n.º 71 al 138 de 9 a 12 horas.

La liquidación de harina se efectuará hasta el día 20 de agosto inclusive.

Palma 12 agosto de 1950.—El Gobernador Civil, José Manuel Pardo Suárez.

Núm. 2163

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE BALEARES

Don Salvador Gil Blanco, Magistrado de Trabajo de Baleares.

Por el presente edicto hago saber: Que en virtud de lo acordado en procedimiento de apremio seguido en expediente instruido a virtud de demanda de D. Pedro Crespi Vallespir y tres más contra «Comercial Eléctrica Española», se sacan a pública subasta por término de ocho días los bienes que luego se dirán. Para el remate de los mismos se señala el día 13 de septiembre a las 10'30 horas de la mañana, y el mismo tendrá efecto en la Sala Audiencia de esta Magistratura de Trabajo, sita en calle Olmos 64-1.º.

BIENES QUE SE SUBASTAN

Una lámpara, 20 luces cristal tallado, valorada en 1.500'00 ptas.; una lámpara de hierro forjado con cuatro luces, valorada en 185'00 ptas.; tres bolas Opal sin graipa, valoradas en 75 ptas.; una bola azul sin graipa, su valor 25 ptas.; una bola azul sin graipa de 0'35 m. suelta, valorada en 15 ptas.; tres bolas Opal con tija de 0'35 m. cada una, valorada en 90'00 ptas.; seis bolas Opal con tija de 0'40 metros cada una, valoradas en 240'00 pesetas; una bola azul con tija de 0'35 m. valorada en 20'00 ptas.; cuatro lámparas flejo valoradas en 60'00 ptas.; dos lámparas formando estrella seis puntas valoradas en 20'00 ptas.; cinco lucetas con disco, valoradas en 30'00 ptas.; una luceta forma pipa con cadena, valorada en 15'00 ptas.; una lámpara tres brazos n.º 2048, valorada en 59'00 ptas.; una lámpara Opal n.º 28, valorada en 95'00 pesetas; una lámpara tres brazos n.º 5.001; valorada en 126'00 ptas.; una lámpara tres brazos n.º 5.030, valorada en 110'00 pesetas; una luceta Opal rota, valorada en 10'00 ptas.; una lámpara de barco número 2.337, valorada en 27'00 ptas.; un plafort metal con la efigie Ramón y Cajal, valorada en 30'00 ptas.; una escalera sin pie, valorada en 25'00 ptas.; once tulipas de alabastro, valoradas en 44'00 pesetas; dos tulipas champagne, valoradas en 6'00 ptas.; cuatro saturnos de diferentes medidas valorados en 40'00 ptas.; dos discos valorados en 10'00 ptas. y un aplique valorado en 20'00 ptas.

Condiciones de subasta

1.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo. Podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

2.ª Los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta.

3.ª Dichos bienes pueden ser examinados por los que deseen tomar parte en el remate en la calle Gabriel Carbonell n.º 60 de esta ciudad.

Palma de Mallorca a catorce de agosto de mil novecientos cincuenta.—Salvador Gil.—Ante mí.—P. A., G. Mayol.

**

DELEGACION DE HACIENDA DE BALEARES

SECCION PROVINCIAL DE ADMINISTRACION LOCAL

Con fecha 19 de junio de 1950 el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda a propuesta del Consejo Administrador del Fondo de Corporaciones Locales ha acordado fijar en las cantidades que a continuación se indican, los cupos definitivos de compensación municipal que en el ejercicio de 1947, corresponden a los siguientes Ayuntamientos de esta provincia, así como las Diferencias a Librar.

NUMEROS		AYUNTAMIENTOS	Cupo definitivo nuevo	Cantidad anticipada cupo antiguo	Diferencias a librar
Orden	Registro				
		Santa María.	40.130'67	38.215'37	1.915'30
		Totales.	40.130'67	38.215'37	1.915'30

Lo que de Orden de la Dirección General de Contribuciones y Régimen de Empresas se publica en este BOLETIN OFICIAL a fin de que los Ayuntamientos interesados se den por notificados y puedan, en su caso, interponer dentro de los quince días siguientes a la publicación, el recurso de reposición que autoriza el Art. 75 del Decreto de 25 de enero de 1946.

Al propio tiempo se hará saber a los Ayuntamientos que tienen a su disposición en la Depositaria-Pagaduría de la Delegación de Hacienda, la cantidad correspondiente a la diferencia a librar.

Palma de Mallorca, 11 de agosto de 1950.—El Jefe de la Sección, Elviro Sans.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Dezcallar.

SECCION PROVINCIAL DE ADMINISTRACION LOCAL

Con fecha 19 de junio último, el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda a propuesta del Consejo Administrador del Fondo de Corporaciones Locales ha acordado fijar en las cantidades que a continuación se indican los cupos definitivos de compensación municipal que en el ejercicio de 1947, corresponde a los siguientes Ayuntamientos de esta provincia así como las Diferencias a Reintegrar.

NUMEROS		AYUNTAMIENTOS	Cupo definitivo	Cantidad anticipada	Diferencia a reintegrar
Orden	Registro				
1	12.492	Ferrerías.	28.012'68	29.143'80	1.131'12
2	13.969	Inca.	62.729'72	77.624'20	14.894'48
3	13.052	Lloseta.	16.339'14	17.924'76	1.585'62
4	13.053	Llubi.	39.075'03	39.150'96	75'93
5	13.050	La Puebla.	39.546'33	108.722'72	69.176'39
6	12.495	Mahón.	35.924'83	137.338'44	101.413'61
7	12.486	San José.	16.941'43	44.325'00	27.383'57
8	13.973	Santañy.	26.795'02	53.735'68	26.940'66
9	12.496	Sineu.	65.833'90	70.705'96	4.872'06
		Totales.	331.198'08	578.671'52	247.473'44

Lo que de orden de la Dirección General de Contribuciones y Régimen de Empresas se publica en este BOLETIN OFICIAL, a fin de que los Ayuntamientos interesados se den por notificados y puedan, en su caso, interponer dentro de los quince días siguientes a la publicación, el recurso de reposición que autoriza el artículo 75 del Decreto de 25 de enero de 1946.

Palma de Mallorca, 11 de agosto de 1950.—El Jefe de la Sección, Elviro Sans.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Dezcallar.

Núm. 2126

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BALEARES

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Industrias Mallorquinas de la Alimentación S. L.» en solicitud de autorización para ampliar su industria de Helados y Turrones, en esta ciudad.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria.

Ha resuelto: Autorizar a «Industrias Mallorquinas de la Alimentación S. L.» la ampliación solicitada de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada, será como máximo de tres meses, a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a

extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

7.ª Por ningún concepto se producirá variación de los cupos actualmente asignados, a la industria.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a V. muchos años.
Palma de Mallorca, a 7 de agosto de 1950.—El Ingeniero Jefe, J. Marqués.

Núm. 2143

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por D. Sebastián Planas Cladera, en solicitud de autorización para instalar nueva industria de Cámaras Frigoríficas para conservación de frutas, en La Puebla.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria.

Ha resuelto: Autorizar a D. Sebastián Planas Cladera, la instalación solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción,

se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de tres meses a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de a misma, que no sean previamente autorizados.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a V. muchos años.
Palma de Mallorca, a 10 de agosto de 1950.—El Ingeniero Jefe, J. Marqués.

Núm. 2166

AYUNTAMIENTO DE MAHON

CONVOCATORIA

La Comisión Municipal Permanente, en la sesión ordinaria que celebró el día ocho de los corrientes, acordó por unanimidad proveer en propiedad y mediante oposición cuatro plazas de Auxiliares de Oficinas, con destino a las diferentes dependencias municipales.

Las instancias solicitando tomar parte en dichos ejercicios de oposición se presentarán en el término de un mes, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, acompañándola de la documentación siguiente:

- Certificado de nacimiento.
- Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia.
- Certificado de carencia de antecedentes penales.
- Certificado médico de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibilite para el desempeño del cargo.
- Certificado de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.
- Cualesquiera otros documentos que acrediten méritos especiales por servicios prestados a la Administración pública.

Los opositores entregarán con la instancia la cantidad de veinticinco pesetas en concepto de derechos de examen.

Los ejercicios tendrán lugar a los tres meses de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia; oportunamente se anunciará el comienzo de los ejercicios.

La edad para tomar parte en las oposiciones será de 18 a 35 años; los 18 años han de ser cumplidos antes que termine el período de admisión de instancias y los 35 años han de ser cumplidos después de ese día. Podrán ser varones o hembras.

Los ejercicios de oposición serán públicos y constarán de dos partes; una primera escrita, subdividiéndose en otras tres, todas ellas eliminatorias:

- Escritura al dictado, con texto de dificultad ortográfica.
- Escritura a máquina.
- Cuentas o problemas de matemáticas elementales.

La oral se regirá por el programa oficial que publica el Boletín Oficial del Estado n.º 313 del año 1939 y consistirá en constestar tres temas sacados a la suerte durante el plazo máximo de media hora.

Del total de las cuatro plazas a cubrir se reserva una, en cumplimiento de la Ley de 17 de julio de 1947, para ex-combatientes, ex-cautivos, huérfanos y Caballeros mutilados de guerra por la Patria, en la forma y proporción que dicha Ley indica. Ambos grupos actuarán con independencia uno de otro, para la determinación del número a ocupar en el escafón por los aprobados, se tendrá en cuenta la mejor puntuación obtenida independientemente del grupo a que pertenezca el interesado. Si no se presentaren o no demostraren suficiencia los del grupo acogidos

a la Ley de 17 de julio de 1947, se cubrirá esta vacante con los del grupo libre; y si ocurriere igual en los de este grupo libre serán vacantes a proveer en otros ejercicios de oposición.

El Tribunal examinador se constituirá en la forma que determina el art.º 25 del vigente Reglamento Local de Empleados del Excmo. Ayuntamiento.

Mahón, a 11 de agosto de 1950.—El Alcalde, J. Victory.—El Secretario, (ilegible).

Núm. 2169

Juzgado Municipal del Distrito Número Uno de Palma de Mallorca.

Juicio n.º 186

CEDULAS DE CITACION

En el juicio de faltas instado ante el Juzgado municipal del Distrito n.º Uno de esta ciudad, por Juan Cardell Bosch contra María Montía Bayarri sobre lesiones mediante providencia de hoy, queda acordada la citación de Juan Cardell Bosch en ignorado paradero para que comparezca en dicho Juzgado el día 28 de agosto a las 10'45 a fin de concurrir al juicio debiendo comparecer con las pruebas que tenga, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar si no comparece.

Palma a 18 de julio de mil novecientos cincuenta.—El Secretario, (ilegible).

Núm. 2170

Juicio n.º 186

En el juicio de faltas instados ante el Juzgado municipal del Distrito n.º Uno de esta ciudad, por Juan Cardell Bosch contra María Montía Bayarri sobre lesiones mediante providencia de hoy, queda acordada la citación de María Montía Bayarri en ignorado paradero para que comparezca en dicho Juzgado el día 28 de agosto a las 10'45 a fin de concurrir al juicio debiendo comparecer con las pruebas que tenga, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar si no comparece.

Palma a 18 de julio de mil novecientos cincuenta.—El Secretario, (ilegible).

Núm. 2171

Juicio n.º 184

En el juicio de faltas instado ante el Juzgado municipal del Distrito n.º uno de esta ciudad, por Policía contra Manuel Foj Calatayud sobre desobediencia Agentes Autoridad mediante providencia de hoy, queda acordada la citación de Manuel Foj Calatayud, en ignorado paradero para que comparezca en dicho Juzgado el día 28 de agosto a las 10'30 a fin de concurrir al juicio debiendo comparecer con las pruebas que tenga, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar si no comparece.

Palma a 23 de julio de mil novecientos cincuenta.—El Secretario, (ilegible).

Núm. 2164

Juzgado Municipal número dos de Palma de Mallorca.

CEDULA DE CITACION

En el juicio de desahucio instado ante el Juzgado Municipal número dos de esta ciudad por doña Josefa March Comas contra D. Guillermo Fabrer sobre falta de pago de la casa número 14 de la calle de la Boteria piso 3.º mediante providencia de hoy queda acordada la citación de Guillermo Fabrer para que comparezca en dicho Juzgado el día veinticuatro del actual a las doce a fin de celebrar el juicio, bajo apercibimiento de tenerle por desahucio y proceder a desalojarlo de la finca sin más citarlo ni oírlo si no comparece.

Palma nueve de agosto de mil novecientos cincuenta.—El Secretario, P. Corde.

Núm. 2153

Juzgado de Instrucción de Ibiza.

Por el presente se cita a Valentín Ponçe García, hijo de José y de Teresa, jornalero de 29 años de edad, soltero, natural de Alicante, para que en el término de diez días, a contar de la publicación del presente comparezca ante este Juzgado de Instrucción al objeto de ser oído en el sumario n.º 47 de 1950 sobre hurto, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Ibiza 12 de agosto de 1950.—Luis Juan.